

MEMORÁNDUM: N° 2182 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2022.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 14 de septiembre de 2022

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2022, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO
MARCELO
ARAYA SAN
MARTÍN

Firmado digitalmente
por CLAUDIO MARCELO
ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2022.10.04
09:02:30 -03'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones**

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

CLA/MLF/RDC/rdc.

CAROLINA
TATIANA
LAGOS
AGUIRRE

Firmado digitalmente
por CAROLINA TATIANA
LAGOS AGUIRRE
Fecha: 2022.09.23
15:11:26 -03'00'

MARCO
ANTONIO
LABRA
FUENZALIDA

Firmado digitalmente por
MARCO ANTONIO
LABRA
FUENZALIDA
Fecha: 2022.09.22
08:02:45 -03'00'

INFORME N° 1

EVALUACIÓN 2º CUATRIMESTRE 2022 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2022, con pronunciamiento según inciso 3º y 6º del artículo 13ºA de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.05.2022 se publicó en el Diario Oficial N° 43.254, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2022, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por región, que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Coquimbo	Vicuña
de Valparaíso	Calera, La Ligua, Papudo, Quintero(*)
Metropolitana de Santiago	Colina, La Florida, La Florida(*), Lampa, Melipilla, Padre Hurtado, Providencia, San Bernardo
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros
del Maule	Colbún, Pelarco(*), Río Claro
de Ñuble	Bulnes, Chillán, Ñiquén, Quillón, Ranquil, San Ignacio, San Nicolás
del Biobío	Arauco, Los Ángeles, San Pedro de La Paz, Tomé
de La Araucanía	Cholchol, Lonquimay, Nueva Imperial, Pucón, Temuco(*)
de Los Ríos	La Unión, Mariquina
de Los Lagos	Castro
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes, Guaitecas
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas

Nota:
De acuerdo a dispuesto en el inciso 2º del artículo 13º de la Ley N° 18.168 de 1982, las concesiones que fueron caducadas o extinguidas en el periodo, para este concurso, en la modalidad de radiodifusión comunitaria ciudadana que figuran marcadas con (*), se encuentran disponibles en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2022.

2. Por Resolución Exenta N° 1.833, de 08.06.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.279, de 15.06.2022, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Coquimbo	
de Valparaíso	Calera
Metropolitana de Santiago	La Florida, Lampa, Providencia, San Bernardo
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros

Región	Comunitaria Ciudadana
del Maule	Río Claro
de Ñuble	Bulnes, Chillán, Ñiquen, Quillón, Ranquil, San Ignacio, San Nicolás
del Biobío	Los Ángeles, San Pedro de La Paz, Tomé
de La Araucanía	Cholchol, Nueva Imperial, Pucón
de Los Lagos	Castro
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Cisnes, Guaitecas
de Magallanes y de la Antártica Chilena	

3. Por Resolución Exenta N° 2.010, de 29.06.2022, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 10.08.2022 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
de Valparaíso	Papudo (107,1 MHz)
del Maule	Pelarco (107,3 MHz)
del Biobío	Arauco (107,1 MHz)
de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas (107,9 MHz)
Región Metropolitana de Santiago	Colina (106,3 MHz) Padre Hurtado (107,1 MHz)
De Los Ríos	La Unión (107,7 MHz) Mariquina (107,1 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 2.395 de 26.07.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4º, de las Bases del concurso.

En el presente concurso no se excluyeron solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentadas por las postulantes.

6. El Concurso Público correspondiente al 2º Cuatrimestre de 2022, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Coquimbo	La Ligua (107,7 MHz)	1
de Valparaíso	Quintero (107,7 MHz)	1
del Maule	Colbún (107,7 MHz)	1
de La Araucanía	Lonquimay (107,1 MHz)	1
	Temuco (107,3 MHz)	2
Metropolitana de Santiago	La Florida (107,1 MHz)	1
Total		7

7. Sobre la evaluación:

7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1). El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}; \text{ dp: Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).}$$

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

- 7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ($\mu V/m$) en las áreas rurales y de 74 dB ($\mu V/m$) en las áreas urbanas consolidadas.
- 7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

- 7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.
- 7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.
- 7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.
- 7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.
- 7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.
- 7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.
- 7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.
- 8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases

Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Pendiente (P)	: Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.
---------------	---

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : La Ligua - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
141778				
	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	Las distancias de zona de servicio obtenidas por Subtel difieren a las informadas por el participante en el Anexo N° 2	16 BT	KZ	1
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
141780	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: La Ligua (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA	0	2	1	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA

- Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Quintero - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y PROGRESO

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
141179	Sin Reparos.			
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
141180	Se acompaña Certificado de Composición del Directorio. Sin embargo, se acompañan los antecedentes: certificados de antecedentes Penales, cédulas de identidad y declaraciones juradas de personas distintas de aquellas señaladas en el citado Certificado.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Quintero (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y PROGRESO	2	2	2	1	1,00	100	P

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y PROGRESO

- Sin Observaciones.

9.3. COMUNA : Colbún - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE APOYO AL ADULTO MAYOR

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTIC	FACT	PTJE1
141065	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Presenta Anexo N° 2 incompleto, toda vez que adjunta solo la hoja 1 de 5, que señalan los Datos Generales (Inicio y Término de las Obras e Inicio de Servicios) y Ubicación de las Instalaciones faltando las hojas 2 de 5 (Características Técnicas de las Instalaciones, Datos del sistema Radiante, de las Distancias calculadas para la zona de servicio y del Filtro de segunda armónica); hoja 3 de 5 (Datos del Arreglo de Antenas y Largo del Cable Alimentador); hoja 4 de 5 (Listado de Equipos) y hoja 5 de 5 (Memoria de Cálculo Pérdidas), como así también la firma del Representante Legal y Técnico. Respecto a lo anterior, no es posible verificar los parámetros asociados al sistema propuesto.	7 b) BG	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTIC	RESULTADO	
141068	Falta certificado que de cuenta de la existencia de capital extranjero.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Colbún (107,7 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO DE APOYO AL ADULTO MAYOR	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO DE APOYO AL ADULTO MAYOR

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Lonquimay - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE ORQUESTAS VECINALES

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
141192	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existe error en el R.U.T. de la postulante indicado en Formulario del Anexo N° 1 y el R.U.T. que indica en los antecedentes emitido por otros Organismos, que se adjuntan en carpeta Legal. Deberá adjuntar copia del R.U.T. de la postulante, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
141195	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Lonquimay (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CORPORACIÓN DE ORQUESTAS VECINALES	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CORPORACIÓN DE ORQUESTAS VECINALES

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Temuco - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
141211	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
141212	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
141980	No se acompaña el certificado en formato pdf de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
141981	Sin reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Temuco (107,3 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA	0	2	2	1	1,00	0	P
2	GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA

- Sin Observaciones.

GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES

- Sin Observaciones.

9.6. COMUNA : La Florida - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO ESPERANZA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
141161	La dirección señalada en el proyecto técnico para el estudio (Av. María Elena), no es concordante con las coordenadas geográficas (calle Don Raúl). Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
141163	No se acompaña Certificado de composición del Directorio ni los certificados, cedula de identidad y declaraciones de sus miembros, solo se acompañan los antecedentes del Presidente, faltan los del secretario y el tesorero.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: La Florida (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO ESPERANZA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO ESPERANZA

- Sin Observaciones.

9.7. COMUNA : Melipilla - 106,1 MHz

PARTICIPANTE: MINISTERIO DE RADIOS CRISTIANAS DE DIFUSIÓN Y CULTURA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
142005	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
142006	No se acompaña certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia. Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 90 días, desde la fecha postulación.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Melipilla (106,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	MINISTERIO DE RADIOS CRISTIANAS DE DIFUSIÓN Y CULTURA	0	2	2	1	0,98	0	P

OBSERVACIONES:

MINISTERIO DE RADIOS CRISTIANAS DE DIFUSIÓN Y CULTURA

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
Región de Valparaíso	La Ligua (107,7 MHz)	IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS AUTÓNOMA LA LIGUA	141778	0	P	Pendiente
Región de Valparaíso	Quintero (107,7 MHz)	JUNTA DE VECINOS UNIÓN Y PROGRESO	141179	100	P	Pendiente
Región del Maule	Colbún (107,7 MHz)	CENTRO DE APOYO AL ADULTO MAYOR	141065	0	P	Pendiente
Región de La Araucanía	Lonquimay (107,1 MHz)	CORPORACIÓN DE ORQUESTAS VECINALES	141192	0	P	Pendiente
Región de La Araucanía	Temuco (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN MEDIOAMBIENTAL URBANA	141211	0	P	Pendiente
Región de La Araucanía	Temuco (107,3 MHz)	GRUPO DE FOMENTO DEPORTIVO CREACIONES	141980	0	P	Pendiente
Región Metropolitana de Santiago	La Florida (107,1 MHz)	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO ESPERANZA	141161	0	P	Pendiente
Región Metropolitana de Santiago	Melipilla (106,1 MHz)	MINISTERIO DE RADIOS CRISTIANAS DE DIFUSIÓN Y CULTURA	142005	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA
TATIANA LAGOS
AGUIRRE

Firmado digitalmente por
CAROLINA TATIANA LAGOS
AGUIRRE
Fecha: 2022.09.23 15:30:40
-03'00'

CAROLINA LAGOS AGUIRRE
Jefa División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/FSS/JEA/JAA/KCS/RAG/VTJ/WMC/RDC/rdc.

MARCO
ANTONIO
LABRA
FUENZALIDA

Firmado digitalmente por
MARCO ANTONIO
LABRA
FUENZALIDA
Fecha: 2022.09.22
08:03:33 -03'00'